

Libro, Capitular.

para el mes de Enero. año

1789

En la Villa de...
En el día primero del
mes de Enero de mill...

ochenta y Nueve años.

Yo el Jefe de la Real Audiencia de

los Reinos de España, en forma de Consejo y

de las Cortes Capitulares, los señores D.

Pedro Melero y D. Juan de los Rios.

Ellos, D. Pedro Goni y D. Xpál. Amador.

Proprietarios de la Real Audiencia, y

de las Cortes Capitulares, por D. Miguel de

la Cruz y D. Miguel de la Cruz, se

prepararon los autos y libranzas de

señalar por Real N. C. de V. para

los que nombraron para el mes

de Enero de mill...

de mil ochenta y Nueve años.

Yo el Jefe de la Real Audiencia, y

de las Cortes Capitulares, por

la Real Audiencia y cumplimiento

de las Cortes Capitulares, se

ENE 1789



de las Labores Pro. de los En
pleos En la forma que se a
costumbre y haciendo preceder
El Juramento ordinario con
firmidad de que se previene
por las Instrucciones, y por
el Mandato. se copia en este
papel como havendo lo debia
el Estado y que el no titulo
se copia, luego que fuera de
papel continuacion de las
diferencias. y para que asi con
te. mandaron poner el que se

firmaron los que saben, de
los señores. de los señores
D. Pedro Melcio, Manuel Gonzalez
Juan Urbano
Cris. Robal de la Cruz
Por mandado de don
Rafael de Guzman

Yo el Rey, mandamos que el dicho
Pueblo de Nerva para el presente año de diez
ochenta y tres a diez y ocho de mayo de
dicha por concurrencia en la persona
de la buera Calcey Condi. y sus sucesores
deya que se obtiene de los Comptos de Nerva
mandamos a los dichos señores de Nerva que
qualesquier cosas de Nerva que sean de
Nerva p. tal etc. mandamos que se guarden
y guarden con las leyes y costumbres
de Nerva, Exempciones y libertades
qualesquier que se hubieren, y a los
de la Corte de Nerva que se conformen
con las leyes y costumbres de Nerva.



Yo el Rey, mandamos que el dicho
Pueblo de Nerva para el presente año de diez
ochenta y tres a diez y ocho de mayo de
dicha por concurrencia en la persona
de la buera Calcey Condi. y sus sucesores
deya que se obtiene de los Comptos de Nerva
mandamos a los dichos señores de Nerva que
qualesquier cosas de Nerva que sean de
Nerva p. tal etc. mandamos que se guarden
y guarden con las leyes y costumbres
de Nerva, Exempciones y libertades
qualesquier que se hubieren, y a los
de la Corte de Nerva que se conformen
con las leyes y costumbres de Nerva.

Yo el Rey, mandamos que el dicho
Pueblo de Nerva para el presente año de diez
ochenta y tres a diez y ocho de mayo de
dicha por concurrencia en la persona
de la buera Calcey Condi. y sus sucesores
deya que se obtiene de los Comptos de Nerva
mandamos a los dichos señores de Nerva que
qualesquier cosas de Nerva que sean de
Nerva p. tal etc. mandamos que se guarden
y guarden con las leyes y costumbres
de Nerva, Exempciones y libertades
qualesquier que se hubieren, y a los
de la Corte de Nerva que se conformen
con las leyes y costumbres de Nerva.

Setor ochenta y Nuebe años =

Miguel Alvarez

Pedro de Guzman

Notario en la Puebla de Nexa en Santos quatro dias
 edad de del mes de en^{to} mil setecientos ochenta y nueve
 años estando Junto en forma de Consejo
 los señores Don Miguel Lopez de Arce y Don Pedro de
 Arce de Dpto de d no y Don Antonio de Arce de Arce
 Diputado y Don Juan Lopez Sindico Personero
 de este Comendado el qual no ay Residores, y
 el on hira no to sus excoñencia lo anterior
 ser de las m^{as} p^{er} del Gobierno de los p^{ro}p
 y el for mularis para sus p^{ro}p dissipar
 suqueros = el Real para sus gastos la
 Real Pracmat de los q^{ue} hasta se publica
 cion, se conocieron con el Nombre de Si-
 tanos = la om de a de p^{er} q^{ue} era tan
 con ar^{re}ndencia de p^{ro}p^{er} on Cobran los be
 bitos que de los Arrendadores y adeuden
 al Concurro de Don Andrey Lopez de Mear
 tara anual m^{as} = el testimonio de m^{as} de la
 tido de om de los m^{as} de avar de la
 cio de Notib. de Veracruz de la Ultima
 tinta = la om de m^{as} Comunicados
 el que de este Reyno fue la Com^{un} de los
 Caminos, y otras om^{as} fue p^{ro}p^{er} q^{ue} de ben
 saber de la Junta Diputado y Sindico Per

Veinte maravedis!



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

*Sonoro de este Común en la que que-
daron para licenciados y se firmaron
de q doctores*

Miguel Alvarez *Cristóbal de los Rios*

Por abto D. Juan de los Rios

Antonio Santiago *Rafael de Guera*

*En la villa de Nerja a 20 de Mayo de 1799, en
a veinte y dos de mill setecientos ochenta y ocho ante
los señores D. Blas Juan de Pineda Vicario qual es el
Ante: Gomez Jurado Comisario para exámenes.
Juan D. Lara Moreno, secretario de este
Nro. mrd. de Cabildo Ayuntamiento de Nerja N.
En y de la Nra. Señora, y de los señores que se
previene para su ejecución por D. Juan Martin
de Vicuña Alcalde Jefe y Examinadores el
arte de Cordoneros de esta Villa D. Alex. de
Nombrosos por la Justicia y D. Juan de la Cruz
Juan de los Rios Navarro tambien Mayor de
Nra. Señora acompañados a quienes D. Juan Coronel.*



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.


Vase de Juramento que hicieron por Dios Rey S. M.
 una Señal de Cruz segund dho. Dixeran haver exami-
 nado de dho. Arte y dho. Colocante y por tener
 a el Salvador de Torres de el Lugar de Nerja
 la parte de la Ciudad de Nerja Malaga la
 Edificacion con Cierpo Colon mores, ofne
 por pelo propio mismo Señal de dho. Rey
 de edad de veinte y siete años. por haver sido
 a sus dho. muy buena Cuenta y Vason de
 obra con el dho. Rey y de haver estado en
 vason el tiempo por haberse p. el dho. Rey
 Consejo de Castilla en conformidad de la Ley
 de confirmacion de porvenir por tanto y en virtud
 de dho. Ley y facultad que les es dada p.
 dho. Justicia y Excmo. le dho. p. maestro,
 examinado de dho. Arte, Señal de Rey y facultad
 de tener buena p. oficiales y aprendices
 de dho. Rey de Nerja como Entendidos las dho.
 Ciudades Villas y Lugares de Nerja de dho. Rey
 de dho. Rey y sin que en pena
 alguna y dho. Rey de el Salvador
 de Torres de dho. Rey y Excmo. de Nerja

behaviors y acompañados le dirigieron Carta de
Exoneración en forma de... y firmados por
Comisario siendo los señores D. Ant^o. Nieto, D. Josef
Yunig D. Josef Azevedo de Ortega y de...
Ciudad: D. Blas Fernandez de Siman Ant^o Gomez
Martin de Nieblas Pedro Perez Josef Garcia Mayor
Navarro: anterior D. Pedro Moreno

Y copia de su... con quien concuerda y que
de entre los papeles de la... ma de Car,
D. Pedro Moreno aque me remite...
Comisario de la... y firma de... con el
de la Piedad, Amay de... M. N. C. de
Gran... en el dia mes año de...
Granada: Josef Marcelo Montoro: ay D.
Sello =

En la Puebla de Vera en veinte y cinco de
el mes de Enero de mil... ochenta y
nueve años y el Ex^{mo}. Sr. D. Antonio de...
lo que antecede... en favor de
Labrador de la... D. Miguel...
de... Puebla quien... D. D. S.
de... Causa... Entos y por
tos y... los efectos que...
se copie... en el libro...
No... de... = D. D. S. =
D. D. S. =

Concuerda con... que por... en mi...
of. aque me remite. El... de... de...
firmada en... y... de... en...
dad de... en... en la Puebla de Vera
en... de... de...

 Rafael de Guzman

En la Puebla de Vera en veinte y seis
de del mes de enero a mil setecientos ochenta
y nueve años los señores Miguel de Seratras
Jefe de la Real Audiencia de esta dha dize que para
cumplir con las superiores ordenes y
Comandados para la Administracion y Go-
bierno de los Casales de Prop de este
Comun se necesita haver nombram
de Diput de ellos y atencion a q en
esta dha Puebla no ay Residores para q
el Titulo nombram sea con arreglo
alo preben por dha dize sera Comben
entre que se componga la dha Junta de
señores de dha dize de dha dize de
Comun y de dha dize de dha dize
Personero por lo q se nombraron sus señores
por nombrados nombraron a los anvedi-
dos y mandaron q se haga saber a
los señores de dha dize y lo firmaron



Miguel de Seratras
Miguel de Seratras
Rafael de Seratras

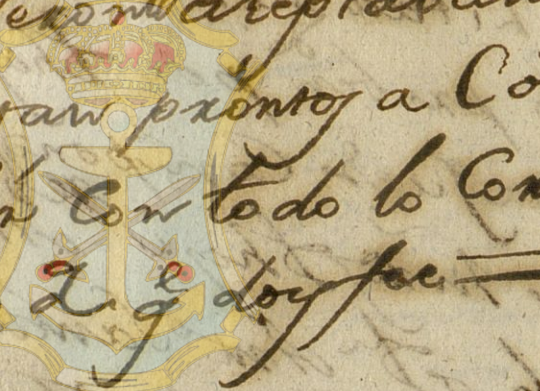
Notario En Vera en el antecho dia mes enero



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

go et es ^{no} here saber el nombram^{to} au
tore dante a Dⁿ Xp^o de Almeida, Dⁿ Ant^o
Santiago, y Dⁿ Josef Lopez Diputado y
Sindico Personero de Era Comun^{es}
y Personer^{es} Erando Juntas, q^{ue} en
rudo de se acordaban y aseptu
ron y Erando pronto a Concurrir y
Cumplir con todo lo conresp^{to} aho
en cargo de q^{ue} doy fee =



[Illegible handwritten signature]
[Illegible handwritten signature]

En la Puebla de Nerja en el antecedente
dia mes y año de q^{ue} Dⁿ Miguel de Peratta
y Dⁿ Miguel Alfo de esta, Dⁿ Xp^o de
Almeida y Dⁿ Ant^o Santiago Diput^o
y Dⁿ Josef Lopez Sindico Personero
de Era Comun^{es} y Personer^{es} q^{ue} Consp^u



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

la Junta de Say Prop^{ra} no haver Veri-
do rey en dha Puebla dixerón q para cum-
plir con las suplicas orns que estan co-
municadas se nererita nombrar un de-
putado de los Cavdaks de dho Prop para
este p^{te} año q sea persona qra satisfac-
cion, y nte lo q a bono, y que concuerde
endo esta Circunstançia en dho dho
Abax de este Ayuntamiento desde luego
se nombraban q no nombraron por tal
depositario y mandaron se le haga
saber para su accept^{on} y que se le
treguen los dho p^{tes} y recad^{os} y veriam^{os}
para q cumpla con dho cargo y le be-
la devida q^{ta} taron para danta aratobi-
do q^{ta} y an lo dixerón y firmaron de que
doy fe =

Alvarez
PERALTA

Ante Santiago Lopez
Rafael Duran

En Nerja en dho dia mes y año qo el

no
En here Saben el Nomb^{to} de Depo-
sitario antes a D^{te} Andres Al^{te} de este
curidario en su Persona q^{ta} interse-
ciado des lo areptaba y acepto, y se di-
ga a cumplir con las obligac^{es} de D^{to} en
cargo llevandola de vida cuenta y ra-
zon de los efectos de D^{to} P^{ro} para dar
la con p^{ro} de q^{ta} en su Poder entre
alo q^{ta} obligo en toda forma y lo fia-
mo de que doy fee =

Andres Albar^{te}



En la Puebla de Nerja en Catorze dias del
mes de Sept^{re} de mil y setenta y nueve años es-
tando Jurado en forma de Consejo como lo han
de ser y con asistencia para tratar y conferir
los Negocios de esta y pertenecer a este comun los
D^{tes} Mig^{te} de Serata Alcaide mayor antiguo D^{te} Xp^{to}
de Arnelo y D^{te} Dⁿⁱ Santiago Diputado y D^{te} Josef
Lopez Sindico Perrenero de este comun en el q^{ta}
no ay Residorez, por lo q^{ta} los referidos componen con
señal q^{ta} no era p^{re} el otro Al^{te} D^{te} Mig^{te} Albar^{te} por
hallarse ausente de esta Puebla; y dijeron q^{ta} por el
Correo ordinario han venido una Carta ovidal
p^{ro} q^{ta} de este Rey no como Juez del Jurado
del Negociado de ~~su~~ corporac^{on}, supra en gran
en el dia 8^{to} del Cor^{re} mes, por la q^{ta} se le manda
entre otras cosas que en el preciso termino

A ocho días a udan por medio de Boden en
dho Juzgado a exponer la Libertad q Goren las
Echeras del Rio de la Miel q Lomas Stanas pte-
necientes a esta Puebla para no concurrir
con los Linq^{tos} pero que anteriormente satisfari-
an por el Reuestro de dar a ellas en el año pa-
sado 2 mil setecientos Linq^{tos} y nueve con aperebi-
m^{to} q de no efectuarse se mandaria conti-
nuar dho Reuestro; en cuya atencion y tenien-
do ena dha Puebla Cuetras y Prisiones que
se custodian en el Arca de tres llaves. Vn te-
timonio dado p^o d^o Juan Josef de Bancari
C^o del Rey n^{ro} S^o ante q^o Chlasha d^o a Batapa
Sabau en dha C^o de Gran y Pueblo d^o a d^o a
binca la Comision del Nequado de que con-
poraz y enafenado de la Corona a Conre cu-
encia de lo mandado p^o el S^o Josef Flores
de Cuellar Jueg^o entompe era de dho Juzgado
en su auto que se halla p^o en el Titulo
testim^o por el qual se mando a las y alio-
el Reuestro q^o hana entompe havian sufrido
desde el año pasado 2 mil setecientos Linq^{tos} q^o se
be dando por Nalaz Votaz y Canykatay lo
obligaz q^o este Consejo tenia obligada y a favor
de la Real haz^o y de darandolos libres de dha
Contribuy^o todo a fin de q^o en merito de Juy-
ticia de lo exp^o y alegado p^o el Consejo de C^o a
dha Puebla y a su nombre en Calidad de

Diez y maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGÁ PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

La apoderado D. Juan Seliz de Guvaxa Oriz no
Cutor y era de Cuatros Pueblo: y supliendo
Dho por la Relazion sin del Dho Ayuntamiento
Grabisimo y notorio Perjuicio a cargo Caoda
ley pp que no deben sufrir de modo alguno:
p Dho Navone q ban Crp a condaron q y mme.
didram q sin perdida de tpo por el pte de no
q Comisionar para el sequim de este Recurso
se paraba Civ a gran y p medio de Don Crpon
ga en Dho tribunal quanto Conduir de sea afri-
de q se mantengan Dho de heray en la libent
q hana a pte de Juan desde la Narrada de cla-
ra p lo q se le subministran de Dho Cav date
pp lo q sea necesario con la precisa obligacion
acreditar su Gasto con Certificar del Dho ante q
pan este Recurso on lo acordaron y firmaron
Dho de q doy fee =

miguel cralto, Cruz robal de on...
Antonio Santago, Dho de bet...

Supp...
Repulse...
D...



Ciento maravedis,



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

En la Real Cédula de su Magestad El Rey Don Carlos IV.
 de millidier, ochenta y nueve años, los señores D. Diego de
 Peraltu D. Diego de M. de ella D. Christoval de ante
 lo de D. Antonio de Santiago Diputado de D. Josef
 Lopez Andico Personero de este Conuejo de Alf. noy
 V. D. de los p. lo que los referidos Compuera Conuejo
 degeron Enante para libram. p. el pago de los
 Salarios que estan señalados p. el Regim. de
 milite de orden de M. Conuejo p. pareito con los
 que en el presente se p. de fuerza efecto pas
 a para esta libranza en la forma sig.

Primera. Libran Cortada al Caudal de los Prop.
 de ciento y noventa p. q. que estan señalados
 p. el salario de los Capitulares. A
 averca por el Pres. Indico 0200.

V. D. de la p. p. el salario de los
 deves de la libranza lo mismo de 0200.
 Señalado p. de Regim. 1000.
 Cuya sumada Compuera de mil 1200.
 de ciento y noventa p. q. los quales se sumada
 Mandaron libranza y libranza con el Sr. Pres.

de Ciudad Real y que se despache for-
mal Libranza p^a que el Depositario
de ella lo entregue a los Troneros
segun ley Consejo. Vnosindes Vnos
Continuar, p^a en honor En las quantas
que se ovan de los efectos de famoso
de saber de los referidos s. Equos
sic = mig por vulto

Miguel Alvarez

En el Cabildo de la Ciudad de Antonio Santiago

Don Juan de los Rios

Rafael de Guzman

En la Villa de Vera en veinte dias del
mes de ~~enero~~ ^{febrero} de mill setecientos ochenta y nueve

anos de J. D. Diego de Penabaz de Miguel

M. A. de la D. Christoval de Aranda y

D. Antonio Santiago Diputados de los

de las Indias de Vera de la Comuna de

de la Cruz y no por lo que los referidos Com

ponen Consejo; Dixeran que ante Com.

de un oficio de referencias de los mismos

que se ovan suplico al Caudal de la D.

prop. para su cuenta de el Deposito de

Ellos con la formalidad correspondiente para
 hacer libranza de los gastos. En la forma de
 Primeras. Docientos DV. de libranza
 al Procurador suormal que lo año
 En esta Pueblo por el año El
 Dn. R. p. 5. po. p. P. libranza para
 usarse de la Ciudad de Malaga
 los mismos de Ocean señalados por
 el Reglam. Com. de Su V. R. ————— 0200

El pago del salario del depositario de
 Propios desta Real P. R. de Malaga
 de Trece DV. p. el quince de millas
 señalada por la R. de Instruccion de
 las Cantidades que en este p. R.
 año an Estado de sueldo. En la R. ————— 0077-17

El Ciento Cinquenta y cinco de sueldo de
 ocho ms. V. que se an pagado en
 este año p. todas las rentas que se an
 Comunic. desta Real P. R. de Malaga
 ordenes p. los J. de sueldo agüencia an
 correspondido como aparece de los
 Revivos de los Cuentos ————— 0454-28
 El Ciento sesenta y Cuatro DV. ————— 0429-11



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

1. Sean gastados en Conduccion de la Carta
de la Ciudad de San Sebastian Puerto q
paravan Portuñuelo hasta Nagona.

Sus Destinos Compa de Vuelo Varios 0470-

17. Cien R^{tos} que se andan al

Manuel Villegas medico de la
Puebla de San D. Carlos p^o Comacho
cuando se atiende en la visita
de mar de las Embarcadas que an

legado desde Puerto Compa de V^o 0800-

18. Cincuenta Quince R^{tos} de m^o de

que se pagaron en la Hermandad de
N^{os} proximos de la Ciudad de San
p^o la Contribucion de Nagona
de la d^o de Nagona segun se mana.

Compa de Carta de pago 0545-20

19. Docientos Veinte R^{tos} de m^o de
que se pagaron en la Hermandad



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

a las Provincias de la Ciudad de Madrid
 p.º El Cuatro p.º de valor de
 D.º de p.º de D.º de D.º de
 D.º de D.º de D.º de D.º de
 Carta de pago 0220-08

El Siento que D.º de D.º de D.º de D.º de
 ganon en la Ciudad de Madrid por
 la Promesa de D.º de D.º de D.º de
 D.º de D.º de D.º de D.º de
 Consignados p.º de D.º de D.º de
 D.º de D.º de D.º de D.º de
 Escuela de D.º de D.º de D.º de
 D.º de D.º de D.º de D.º de 0443-07

El Siquenta de D.º de D.º de D.º de D.º de

de D.º de D.º de D.º de D.º de
 D.º de D.º de D.º de D.º de
 p.º El D.º de D.º de D.º de D.º de
 D.º de D.º de D.º de D.º de
 D.º de D.º de D.º de D.º de

Carta de pago 0048-17
54603-29

V. Dni Luche BNT. y leguerrano 1603-29
En Comparsa con todas las p. de su nombre
El Curato En las Salas Constituidas
Contra D. Neriio ————— 0018

V. Cinquenta y N. que se pagan en la
Contribucion de una Mesa con las
Profetas p. las Salas Constituidas
Contra D. Neriio el no. de J. Neriio ————— 0050

V. Cuarenta y siete D. de Catorce y N.
que se pagan a San Juan Neriio
Hera de una vez p. todas las Salas
Contra D. Neriio En el año
año Contra D. Neriio ————— 0037-14

V. Cuarenta y Neriio que se pagan los
Premios de las Salas de las Salas
que han Matado En el año
p. cada vez. Contra D. Neriio
siete Neriio ————— 0040

V. Cuarenta y Neriio que se pagan
pagados a las Penonas de Neriio
ala Cuid. de Neriio con Neriio
Neriio, contra D. Neriio p.
El N. sus de Neriio Neriio
D. Neriio ————— 0067

221509

H. Catorce D^{rs} que se pagaron
a Antonio Bueno de ~~...~~ ^{no} pose 2245-09

Yanner y Limpia la Plaza En tres
ocasiones Contra el Duero — 0041-

H. Diez y ocho D^{rs} que se pagaron
por el conductor de las
Patas de las Caudas Contra el
Duero — 0028-

H. Setenta y dos D^{rs} que se pagaron
en la obra de ~~...~~ de la obra
a cargo de ~~...~~ En las funciones de
y gloria que se han celebrado En
Pan de ~~...~~ Contra el Duero — 0072-

H. N. y Cuatro D^{rs} que se pagaron
a Mr Moreno de ~~...~~ ^{no} pose
por el ~~...~~ que se hizo
de ~~...~~ el Domingo de
moj Contra el Duero — 0021

H. Cientos Trece D^{rs} que se pagaron
por el ~~...~~ de las Patas de
Vidrios que se hicieron de
las Sillas de ~~...~~ termino p^a las
2353 09



Veinte maravedis.
**SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y OCHENTA Y
 NUEVE.**

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Mitad de Lobo y mitad de Cordero, con
 mitad de Dario por Contemplar.
 En el Val de Andalus, q. el monte de
 San Juan de los Rios de Coto en q. de

Incluye el Coto de San Juan de Coto 2353-09

de San Juan 0406

Y. Teniente de Alcalde de San Juan de Coto
 a San Juan de Coto p. haber
 para el Coto de San Juan en
 q. de San Juan de Coto en q. de

de San Juan de Coto en q. de

de San Juan de Coto en q. de

de San Juan de Coto en q. de

de San Juan de Coto 0060

Y. Donceiros, Quintas y Cuartos de San Juan de Coto

de San Juan de Coto en q. de

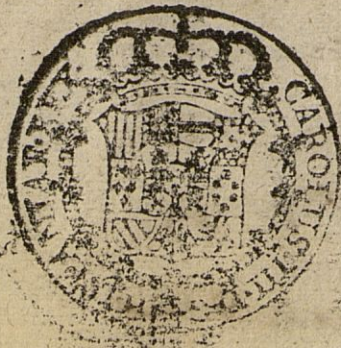
En papel sellado de blanco en todas

las diligencias que se han de hacer

en San Juan de Coto 0231-17
2753-26



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

11. Docientos setenta y ocho D.N. que han
pagado a D. Juan Lopez Diacono p.^o el
Alquiler de la casa que tiene de arrendar
al Sr. Comandante Juan de los Rios.

12. Docientos y setenta y ocho p.^o para el alquiler
de la casa que tiene de arrendar a D. Juan de los Rios. 2753-26

13. Docientos y setenta y ocho p.^o para el alquiler
de la casa que tiene de arrendar a D. Juan de los Rios. 0268-

Comandante de Nerja

14. Docientos y setenta y ocho D.N. que
han pagado a D. Juan de los Rios p.^o el
alquiler de la casa que tiene de arrendar a D. Juan de los Rios.

15. Docientos y setenta y ocho p.^o para el alquiler
de la casa que tiene de arrendar a D. Juan de los Rios.
Comandante de Nerja 0200-

16. Docientos y setenta y ocho p.^o para el alquiler
de la casa que tiene de arrendar a D. Juan de los Rios. 0200-

17. Docientos y setenta y ocho D.N. que
han pagado a D. Juan de los Rios p.^o el
alquiler de la casa que tiene de arrendar a D. Juan de los Rios.

18. Docientos y setenta y ocho p.^o para el alquiler
de la casa que tiene de arrendar a D. Juan de los Rios.
Comandante de Nerja 0200-

19. Docientos y setenta y ocho p.^o para el alquiler
de la casa que tiene de arrendar a D. Juan de los Rios. 3508 (26)

V. Ciento y Cuarenta y Cuatro
 D. que se gastaron en la oficina de
 guerra de la Ciudad de San Juan en el
 Reino echo sobre la Libertad de
 las Indias Prop. y pertenecien-
 tes a este Reino, p. de guerra de la
 man con Siquenta pesos como
 de los Comos de Reino de D. Pedro
 Man Guerra procurad. N.º 3504=26
 de la Ciudad de San Juan ————— 0111A-

H. Saca de D. Juan de Corto el pan
 el Corp. de de guerra sobre la Libertad
 de las Indias contra el Reino — 0005.

H. Docien y Cuarenta y Cuatro que
 se pagaron al p. de guerra p. para de
 la Ciudad de San Juan adicitan la
 Libertad de las Indias de este Reino
 de los Siquenta pesos con de las
 quenta pensiones anuales
 de En Julio de cada año
 de seis dias contra el
 Reino ————— 0210-

H. Veinte y siete de los trece mas y de 4190 (26)
 de las Indias por la V. de San Juan

apasa y Reunidos de Comision

de los Puntos de las de las de las

de las de las de las de las de las

4490-26

de las de las de las de las

0027-17

Cinco Puntos de las de las de las de las de las 4218=6

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

